



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 004954 DE 2006

(- 8 NOV 2006

"Por la cual se adopta una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor mixto entre el municipio de Piamonte (Cauca), Mocoa (Putumayo) y la ciudad de Pasto (Nariño)."

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial las que le confiere la Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, el Decreto 2053 del 23 de julio de 2003, y

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado garantizar la existencia de un servicio básico de transporte accesible a todos los usuarios.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 336 de 1996, le corresponde al Ministerio de Transporte expedir permisos especiales y transitorios a empresas habilitadas con radio de acción nacional, para superar precisas situaciones de alteración del servicio público ocasionadas por una empresa de transporte en cualquiera de sus modos, que afecten la prestación del servicio, o para satisfacer el surgimiento de ocasionales demandas de transporte.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5, numeral 18, del decreto No. 2053 de 2003, corresponde al Ministerio de Transporte adoptar las medidas necesarias para garantizar la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y de carga en todo el territorio nacional.

Que el Gerente de la empresa Sociedad Transportadora del Valle de Sibundoy S. A., mediante radicados No. MT-53580 y 53977 de 2006, solicita al Ministerio de Transporte adoptar una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor mixto, entre el municipio de Piamonte (Cauca) y la ciudad de Pasto (Nariño).

Que la empresa Sociedad Transportadora del Valle de Sibundoy S. A. se encuentra debidamente habilitada para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor mixto a través de la Resolución No. 151 de fecha 02 de agosto del año 2002, proferida por la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte.

Que mediante Resolución No. 198 del 24 de Enero de 2006, se otorgó Permiso Especial y Transitorio a la Sociedad Transportadora del Valle de Sibundoy S. A., el cual venció el 24 de Octubre de 2006.

Que se hace necesario conferir permiso transitorio a la citada empresa para atender necesidades de servicio en la región del Putumayo, Cauca y Nariño; mientras se atienden solicitudes pendientes de rutas y horarios de la empresa.

Que por lo anteriormente expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar un permiso especial y transitorio a la empresa Sociedad Transportadora del Valle de Sibundoy S. A., para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto

OR

4

"Por la cual se adopta una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor mixto entre el municipio de Piamonte (Cauca), Mocoa (Putumayo) y la ciudad de Pasto (Nariño)."

entre el municipio de Piamonte (Cauca), Mocoa (Putumayo) y la ciudad de Pasto (Nariño), según las características señaladas a continuación:

Saliendo de Piamonte: 04:00 05:00 07:00 10:00 12:00 13:30.

Saliendo de Pasto: 04:00 05:00 07:00 10:00 12:00 13:30.

Clase de vehículo: Camioneta homologada para el servicio mixto, frecuencia: Diaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Esta decisión en ningún momento implica modificación o incremento de la capacidad transportadora máxima autorizada a la empresa ni autorización para suspender o alterar la prestación de los servicios a ésta legalmente concedidos.

ARTÍCULO TERCERO.- La autorización que se concede mediante esta resolución no conlleva la libertad de horarios establecida en la resolución No. 7811 del 20 de septiembre del año 2001, por no ser una ruta debidamente autorizada.

ARTÍCULO CUARTO.- La autorización provisional contenida en la presente resolución será por el término de un (1) año contado a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO.- Comuníquese la presente resolución al representante legal de la empresa Sociedad Transportadora del Valle de Sibundoy S. A., en la calle 16 No. 18 - 127, Barrio Castelví, Teléfono: 4260571, Sibundoy (Putumayo).

ARTÍCULO SEXTO.- Compúlsese copia de la presente resolución a la Policía de Carreteras, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y a las Direcciones Territoriales de Cauca y Nariño - Putumayo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Corresponde a las autoridades de transporte y tránsito velar por el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

- 8 NOV 2006

El Ministro de Transporte,


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO

Revisaron: David Becerra Fonseca - Subdirector de Transporte.

Jorge Enrique Pedraza Buitrago - Director de Transporte y Tránsito.

Leonardo Álvarez Casallas - Jefe Oficina Jurídica

Número de Radicados que Responde: MT-53580 y 53977 de 2006; Radicado MT-54746 - 2006 (Interno); Fecha Elab.: 01-11-2006